|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Distr.GENERALCBD/SBSTTA/REC/23/629 de noviembre de 2019ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Vigésima tercera reunión

Montreal (Canadá), 25 a 29 de noviembre de 2019

Tema 7 del programa

# RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

23/6. Proyecto de propuestas para fortalecer la cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020

*El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico,*

*Subrayando* la importancia de programas de cooperación científica y técnica robustos y otros medios de implementación que respalden la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

*Observando* las limitaciones y los problemas enfrentados a la hora de ejecutar programas de cooperación científica y técnica con arreglo al Convenio,

*Reconociendo* que la cooperación científica y técnica tendrá que abarcar un amplio abanico de campos y disciplinas para apoyar la integración de la diversidad biológica en otros sectores y abordar los impulsores de la pérdida de diversidad biológica,

*Recordando* la decisión 14/20, en particular su párrafo 3,y*tomando nota* de los debates en curso en relación con la información digital sobre secuencias de recursos genéticos,

*Recordando* la importancia del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica como un elemento clave para fomentar la cooperación científica y técnica como se señala en el artículo 18, párrafo 3, del Convenio y en la decisión X/15,

1. *Toma nota* de las propuestas para fortalecer la cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que figuran en el Anexo I de la presente;
2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, de conformidad con la decisión 14/24 y con sujeción a la disponibilidad de recursos, formule propuestas para un proceso inclusivo de revisión de los programas de cooperación científica y técnica, como aquellos de la Iniciativa Bio-Bridge, la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía y la Iniciativa para la Restauración de los Ecosistemas Forestales, en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, y que presente esas propuestas para que sean examinadas en la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;
3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, incluidos los miembros del Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica, a que presenten a la Secretaria Ejecutiva a más tardar el 20 de enero de 2020:
	1. Otras opiniones y sugerencias en relación con las propuestas mencionadas en el párrafo 1 de la presente, incluidos elementos de cooperación científica y técnica que permitan el escaneo del horizonte tecnológico y su evaluación y seguimiento, evitando la duplicación con tecnologías relacionadas consideradas por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética;
	2. Ejemplos de mecanismos institucionales, alianzas, redes y arreglos institucionales regionales y subregionales eficaces;
4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que siga elaborando las propuestas mencionadas en el párrafo 1 de la presente, tomando en consideración el asesoramiento y las enmiendas indicadas en el Anexo I de la presente y las comunicaciones de las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, y que presente las propuestas actualizadas para que sean examinadas en la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y en la tercera reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica Posterior a 2020;
5. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, al iniciar la tarea indicada en el párrafo 4 de la presente, en la medida de lo posible y con sujeción a la disponibilidad de recursos, proporcione lo siguiente:
	1. Información sobre las ventajas y desventajas de las tres opciones de arreglos institucionales;
	2. Información sobre los costos relacionados con las tres opciones;

c) Una recopilación y análisis inicial de información sobre arreglos institucionales pertinentes, y redes de escala mundial, regional o subregional relacionadas con las diferentes áreas temáticas, entre otros, la labor en curso de Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y sus grupos de trabajo;

1. *Acoge con satisfacción* el proyecto de mandato del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica que figura en el Anexo II de la presente, e *invita* a la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a que lo examine y formule una recomendación a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

*Anexo I*

**PROYECTO DE PROPUESTAS PARA FORTALECER LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN APOYO DEL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020**

1. **Introducción**
2. Conforme al artículo 18, párrafo 1, del Convenio las Partes deben fomentar la cooperación científica y técnica internacional en la esfera de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, cuando sea necesario, por conducto de las instituciones nacionales e internacionales competentes. En otras partes del artículo 18 también se establece que las Partes, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, fomentarán y desarrollarán métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales, para la consecución de los objetivos del Convenio, y, si así lo convienen de mutuo acuerdo, fomentarán el establecimiento de programas conjuntos de investigación y de empresas conjuntas para el desarrollo de tecnologías pertinentes para los objetivos del Convenio. Además, otros artículos afines también conciernen a la cooperación científica y técnica, como el artículo 12 (Investigación y capacitación), el artículo 16 (Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología), el artículo 17 (Intercambio de información) y el artículo 19 (Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios).
3. La Conferencia de las Partes ha adoptado una serie de decisiones relativas a la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología. Entre ellas se incluyen las decisiones VII/29, VIII/12, IX/14, X/16, X/23, XI/13, XII/2 B, XIII/23, XIII/31 y 14/24. En las decisiones XI/2 y XII/2 B, se pidió a la Secretaria Ejecutiva que elaborase un enfoque coherente, uniforme y coordinado para la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología, y que crease alianzas y capacidad con miras a facilitar la aplicación plena y efectiva del artículo 18 y artículos afines del Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. En respuesta, se ha elaborado una serie de herramientas e iniciativas, tales como la Iniciativa Bio-Bridge, la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, la Iniciativa para la Restauración de los Ecosistemas Forestales y otras, a fin de promover y facilitar la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología entre las Partes. Sin embargo, dichos esfuerzos se han visto afectados por diversas dificultades y limitaciones.
4. En su 14ª reunión, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaria Ejecutiva que preparase propuestas para un proceso inclusivo de examen y renovación de los programas de cooperación científica y técnica a fin de apoyar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (decisión 14/24 B, párr. 9). Las propuestas que figuran a continuación se han elaborado en respuesta a esa petición y en el contexto los preparativos en curso del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. En respuesta a las cifras alarmantes relativas a la pérdida de diversidad biológica durante los últimos decenios, el marco se diseñará de manera de intensificar las medidas y producir un cambio transformador con miras al logro de la Visión para 2050 de “vivir en armonía con la naturaleza”. A fin de que pueda producirse un cambio significativo sobre el terreno, esos ambiciosos esfuerzos requerirán medios de implementación sólidos y sistemáticos. Para lograr ese cambio, resulta fundamental intensificar la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y el fomento de soluciones innovadores, incluyendo a un amplio abanico de actores.
5. Las propuestas se han elaborado teniendo debidamente en cuenta las opiniones y necesidades de las Partes, así como las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, y se basan en trabajos anteriores relativos a la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología con arreglo al Convenio. También se fundamentan en las experiencias y enseñanzas adquiridas de diversas iniciativas de cooperación científica y técnica tanto dentro como fuera del Convenio[[1]](#footnote-2), y se basan en propuestas anteriores pertinentes relativas a la elaboración de un enfoque coherente, uniforme y coordinado para la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología[[2]](#footnote-3), sobre opciones para medidas y mecanismos para facilitar el acceso a las tecnologías y la adaptación de estas[[3]](#footnote-4), y propuestas para la creación de una iniciativa de tecnología para la diversidad biológica[[4]](#footnote-5).
6. De conformidad con la decisión 14/24, estos proyectos de propuestas se seguirán elaborando mediante un proceso inclusivo. Como primer paso, la Secretaria Ejecutiva llevó a cabo un análisis teórico de las decisiones e iniciativas anteriores pertinentes relativas a cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología, y preparó un proyecto de documento que fue examinado por el Comité Asesor Oficioso para el Mecanismo de Facilitación en su reunión de junio de 2019 y también se sometió a una revisión por pares de la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. Tras el examen del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 23ª reunión, el proyecto de propuestas revisado se enviará a todas las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes para recabar otras opiniones y sugerencias. Se publicará un tercer proyecto, en el que se incorporarán las opiniones recibidas, para la segunda reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica Posterior a 2020, y este se seguirá analizando en la Consulta Temática Mundial sobre Creación de Capacidad y Cooperación Científica y Técnica, que se celebrará el 1 de marzo de 2020. Posteriormente, el cuarto proyecto de propuestas revisado se presentará a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión, en mayo de 2020, y del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica Posterior a 2020 en su tercera reunión, en julio de 2020. La Conferencia de las Partes examinará el proyecto de propuestas final en su 15ª reunión, en octubre de 2020.
7. En el contexto de estas propuestas, se entiende que la cooperación científica y técnica es un proceso por el cual dos o más países o instituciones buscan cumplir sus objetivos individuales o colectivos relacionados con la diversidad biológica a través de medidas de colaboración o el intercambio de conocimientos científicos, competencias técnicas, datos, recursos, tecnologías y conocimientos técnicos especializados. Incluye desarrollo de recursos humanos, fortalecimiento institucional, intercambio de competencias técnicas, capacitación, investigación conjunta, desarrollo conjunto y divulgación de tecnologías (incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales), y la transferencia de tecnología y conocimientos especializados.
8. **Meta, objetivos y principios rectores**

*a) Meta y objetivos*

1. La meta general de las propuestas es promover y facilitar la colaboración entre las Partes y organizaciones pertinentes, a fin de que puedan aprovechar eficazmente la ciencia, la tecnología y las innovaciones para respaldar la aplicación efectiva del Marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, para conseguir los objetivos del Convenio y sus protocolos. Los objetivos específicos serían los siguientes:
	1. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de los países en relación con la ciencia, la tecnología y las innovaciones, mediante el desarrollo de los recursos humanos y el fortalecimiento de la capacidad institucional[[5]](#footnote-6);
	2. Promover y facilitar el desarrollo, la transferencia y utilización de tecnologías, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales[[6]](#footnote-7);
	3. Promover y fomentar la investigación y cooperación conjuntas en la utilización de los adelantos científicos pertinentes[[7]](#footnote-8);
	4. Generar competencias técnicas y promover e intensificar el desarrollo y la aplicación de soluciones innovadoras, incluidas la biotecnología moderna y otras tecnologías incipientes, de conformidad con los reglamentos de los países y sobre la base de un enfoque de precaución;
	5. Facilitar el acceso a datos, información y conocimientos técnicos y científicos, así como su intercambio, lo que incluirá, entre otras cosas, los resultados de investigaciones técnicas, científicas y socioeconómicas, así como información sobre programas de capacitación y de estudio, conocimientos especializados, conocimientos autóctonos y tradicionales y mejores prácticas[[8]](#footnote-9).

*b) Principios rectores*

1. Habida cuenta de las anteriores experiencias operativas, las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas en la ejecución de los diversos programas de cooperación científica y técnica, los esfuerzos en materia de cooperación científica y técnica se guiarán por los siguientes principios[[9]](#footnote-10):
	1. *Impulsadas por la demanda:* las actividades de apoyo a la cooperación científica y técnica estarán impulsadas por la demanda, y se iniciarán a petición de las Partes e instituciones e interesados pertinentes, entre ellos los pueblos indígenas y las comunidades locales, en función de las necesidades que hayan determinado y priorizado, y de conformidad con la legislación nacional;
	2. *Flexibilidad:* las actividades de apoyo a la cooperación científica y técnica se llevarán a cabo en forma flexible y adaptable, teniendo en cuenta las diferentes necesidades, condiciones y circunstancias de las Partes y los actores interesados;
	3. *Eficiencia:* se desplegarán esfuerzos para garantizar que las actividades de apoyo a la cooperación científica y técnica respondan a las necesidades que las organizaciones asociadas no han abordado aún;
	4. *Eficacia:* se adoptarán medidas para garantizar que las actividades de cooperación científica y técnica generen los cambios deseados, y que los resultados puedan cuantificarse;
	5. *Enfoque individualizado:* las iniciativas de cooperación científica y técnica fomentarán soluciones individualizadas con un fuerte potencial de aceptación y adopción en el plano local, sentido de propiedad por parte de los asociados nacionales y locales beneficiarios, y mejores perspectivas de sostenibilidad;
	6. *Enfoque programático:* las iniciativas de cooperación científica y técnica adoptarán un enfoque programático, haciendo hincapié en la prestación mediante un enfoque de cooperación integrado que contemple un plan con pasos e hitos, y una colaboración sostenida a largo plazo en lugar de intervenciones independientes a corto plazo;
	7. *Alianzas y colaboración:* las iniciativas de cooperación científica y técnica se basarán en la colaboración activa con asociados institucionales y proveedores de asistencia técnica, entre otros: i) redes de investigación y especializadas; ii) instituciones académicas y científicas; iii) el sector privado; iv) instituciones gubernamentales subnacionales, nacionales y regionales; v) organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, incluidas aquellas que se dedican a la ciencia ciudadana; vi) comunidades indígenas y locales; vii) instituciones bilaterales y multilaterales; y viii) instituciones financieras;
	8. *Respeto mutuo:* las iniciativas de cooperación científica y técnica cumplirán los principios de respeto mutuo, igualdad y beneficio mutuo;
	9. *Respeto de los requisitos reglamentarios:* la cooperación científica y técnica estará sujeta a las correspondientes salvaguardias, y cumplirá los requisitos jurídicos y reglamentarios de los países que colaboren;
	10. *Enseñanza y desarrollo continuos:* las iniciativas de cooperación científica y técnica incluirán disposiciones sobre oportunidades de enseñanza y aprendizaje continuos en el marco del enfoque programáticos a largo plazo, con la finalidad de seguir examinando los progresos en el desarrollo de tecnologías nuevas e incipientes y fortalecer los conocimientos técnicos de los beneficiarios.
2. **Esferas de actividad prioritarias**
3. La labor de cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 podría organizarse en torno a las esferas de actividad siguientes:
	1. *Ciencia*: promoción de la cooperación para la investigación que promueva la utilización eficaz de la información científica para fundamentar políticas, medidas, herramientas y mecanismos de base empírica[[10]](#footnote-11);
	2. *Tecnología*: desarrollo, transferencia, promoción y utilización de tecnologías apropiadas, incluidas tecnologías y conocimientos autóctonos y tradicionales, para ampliar las soluciones;
	3. *Innovación:* fomento de la innovación[[11]](#footnote-12).
4. **Opciones para actividades y vías de cooperación científica y técnica**
5. En el ámbito del Convenio, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología podrían facilitarse y fortalecerse mediante una serie de medidas y vías de actuación estratégicas, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en consonancia con el marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020 que está en preparación. Las opciones podrían incluir las siguientes:
	1. *Servicios de apoyo del servicio de asistencia a los usuarios:*
6. Ofrecer información y asesoramiento sobre cooperación científica y técnica, con miras a facilitar el acceso a competencias técnicas y conocimientos especializados;
7. Ayudar a las Partes solicitantes y, de conformidad con la legislación nacional, a las instituciones y actores interesados pertinentes que lo soliciten, tales como gobiernos subnacionales, así como pueblos indígenas y comunidades locales, a expresar las necesidades observadas y a formular propuestas de proyectos para atenderlas;
	1. *Servicios de vinculación entre la oferta y la demanda:*
8. Trabajar con una red interdisciplinaria de proveedores y asociados internacionales, regionales y nacionales[[12]](#footnote-13) para aprovechar los conocimientos técnicos e institucionales en esferas relacionadas con la diversidad biológica;
9. Movilizar asistencia técnica mediante la vinculación entre la oferta y la demanda, entre las Partes solicitantes, según las necesidades las necesidades que ellas mismas hayan determinado, y las Partes o instituciones e interesados pertinentes, entre ellos los pueblos indígenas y las comunidades locales, que estén en condiciones de prestar asistencia[[13]](#footnote-14);
10. Promover o reforzar las asociaciones o empresas conjuntas para acelerar el desarrollo y la difusión de tecnologías apropiadas y soluciones ampliables;
11. Promover la participación del sector privado en la elaboración de soluciones innovadoras;
	1. *Desarrollo de redes y creación de alianzas:*
12. Catalizar y fortalecer las redes científicas y técnicas internacionales y regionales;
13. Promover el intercambio de datos de la investigación sobre la diversidad biológica;
14. Continuar mejorando el seguimiento de la diversidad biológica mediante la cooperación, con el Comité sobre Satélites de Observación de la Tierra y la Red de Observación de la Diversidad Biológica del Grupo de Observaciones de la Tierra (GEO-BON), entre otros, con miras a mejorar la adquisición, coordinación, producción y utilización de datos de observaciones de la Tierra relacionadas con la diversidad biológica y los servicios conexos;
15. Identificar, difundir, vincular y fortalecer los centros de especialización;
	1. *Creación de capacidad en esferas relacionadas con la cooperación científica y técnica:*
16. Fortalecer las instituciones científicas facilitando la capacitación y programas educativos, tales como mentoría de expertos y científicos jóvenes;
17. Apoyar a las Partes para establecer y promover políticas, marcos normativos, arreglos institucionales e incentivos propicios para catalizar y potenciar la innovación;
18. Facilitar el suministro de capacitación en aptitudes para desarrollar conocimientos técnicos en esferas especializadas tales como teledetección, análisis de escenarios y modelización, valoración de las funciones y servicios de la diversidad biológica y los ecosistemas, tecnologías de ADN, edición genómica, biología sintética, información digital sobre secuencias, evaluaciones del estado de especies y ecosistemas, identificación de áreas prioritarias para la diversidad biológica desde el punto de vista territorial y otras[[14]](#footnote-15);
	1. *Facilitación de la investigación y el desarrollo:*
19. Fortalecer la capacidad de las instituciones científicas nacionales y subnacionales para llevar a cabo investigaciones pertinentes, como por ejemplo mediante alianzas con organizaciones homólogas de otros países, la facilitación de proyectos conjuntos de investigación y el intercambio de expertos y personal;
20. Establecer o mejorar programas de incubadoras de tecnología y mecanismos aceleradores para promover y facilitar el desarrollo de innovaciones y soluciones relacionadas con la diversidad biológica, tales como tecnologías y soluciones diseñadas localmente y tecnologías autóctonas;
	1. *Identificación y promoción de iniciativas de cooperación ejemplares:*
21. Facilitar el intercambio de información, casos satisfactorios y mejores prácticas pertinentes, en consonancia con la Estrategia de Gestión de Conocimientos, como por ejemplo: información sobre resultados de investigaciones científicas y técnicas, programas de asistencia técnica y capacitación pertinentes y mecanismos de financiación;
22. Identificar, localizar y difundir tecnologías existentes apropiadas con miras a facilitar su accesibilidad y utilización;
23. Identificar, promover y facilitar la implementación y ampliación de innovaciones de gran impacto;
24. Exponer proyectos de cooperación ejemplares (situaciones positivas) y estudios de casos;
25. Organizar ferias y exposiciones de tecnología e innovación para mostrar tecnologías y soluciones de avanzada.
26. La elección de qué opciones se aplicarán se determinará caso por caso en función de diversos factores, entre ellos las necesidades y circunstancias de la Parte o las Partes que solicitan asistencia, el nivel de recursos técnicos y financieros requeridos, la capacidad de los países para absorber y sostener las tecnologías y otras consideraciones.
27. Sobre la base de la experiencia adquirida, se prevé que las medidas y vías de actuación antes mencionadas podrían contribuir a abordar algunos de los obstáculos y problemas que han aquejado a los esfuerzos de cooperación científica y técnica. Por ejemplo, podrían servir para:
	1. *Aumentar el número de alianzas de cooperación provechosas:* ampliando las actividades y los recursos para atender la mayoría de las solicitudes de asistencia de las Partes e instituciones pertinentes para satisfacer las necesidades científicas y técnicas;
	2. *Fortalecer las redes existentes:* mediante alianzas y programas de intercambio entre Partes y asociados técnicos, capacitación técnica, transferencia de conocimientos locales e intercambios de equipos y conocimientos especializados entre instituciones y países;
	3. *Aumentar la visibilidad y utilización de tecnologías y soluciones locales y autóctonas:* apoyar el desarrollo y promoción de tecnologías y soluciones endógenas para fomentar la sostenibilidad y reducir la dependencia de tecnologías externas.
28. **Opciones para mecanismos y modalidades institucionales**
29. Mejorar la cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 exigirá una estructura de gobernanza eficaz, mecanismos operacionales eficientes y recursos financieros y humanos suficientes.
30. En lo que respecta a la gobernanza, la Conferencia de las Partes brindará las orientaciones estratégicas y normativas/políticas generales. El Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica, que establecerá la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión conforme a la decisión 14/24 B, párrafo 5, proporcionará asesoramiento y recomendaciones sobre cuestiones programáticas y operacionales. La propuesta de mandato para el Grupo Asesor Oficioso se presenta en el apéndice a continuación.
31. Entre las posibles opciones para los mecanismos institucionales operacionales encaminados a facilitar y mejorar la cooperación científica y técnica en el ámbito del Convenio podrían incluirse las siguientes:
	1. Un centro mundial de apoyo a la cooperación científica y técnica independiente de la Secretaría, que trabaje en estrecha colaboración con diversos proveedores de asistencia técnica;
	2. Centros regionales o subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica designados por la Conferencia de las Partes;
	3. Iniciativas y programas ejecutados/coordinados por la Secretaría, en colaboración con asociados.

*Opción A: Centro mundial de apoyo a la cooperación científica y técnica*

1. En esta opción, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología se promoverían y facilitarían a través de un centro mundial de apoyo a la cooperación científica y técnica autónomo, que sería independiente de la Secretaría del Convenio. Esa entidad operativa estaría administrada y gestionada por una institución internacional acreditada designada por la Conferencia de las Partes, que podría funcionar en forma similar a entidades como el Centro y Red de Tecnología del Clima (CRTC), un brazo operativo del Mecanismo de tecnología de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), acogido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)[[15]](#footnote-16). La Conferencia de las Partes examinaría y aprobaría los criterios para seleccionar la institución de acogida del centro en su 15ª reunión.
2. El centro mundial de apoyo tendría el mandato de movilizar recursos para promover y facilitar la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología entre las Partes en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Aportaría una “ventanilla única” central para que las Partes presenten sus solicitudes de asistencia u oportunidades de cooperación y apoyo científicos y técnicos. Las funciones específicas que se proponen incluirían las siguientes:
	1. Mantener un servicio de asistencia a los usuarios: para proporcionar, a pedido de las Partes, instituciones e interesados pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, información, asesoramiento y apoyo técnico en lo que respecta a la formulación de sus necesidades y la elaboración de propuestas de proyectos específicos, en colaboración con una red de asociados institucionales y proveedores de asistencia técnica, a fin de aprovechar los conocimientos institucionales y movilizar competencias técnicas;
	2. Facilitar la vinculación entre la oferta y la demanda: para conectar a las Partes solicitantes y los asociados pertinentes seleccionados entre los miembros de la red de asociados y proveedores antes mencionada, a fin de atender las necesidades que ellas mismas hayan determinado y priorizado;
	3. Prestar servicios de apoyo a los proyectos: asistir con la ejecución de los proyectos de cooperación científica y técnica, a los siguientes efectos:

i) Fomentar las alianzas Norte-Sur, Sur-Sur y triangulares, aplicando un enfoque programático;

ii) Facilitar el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías, tales como las herramientas y técnicas existentes, iniciativas ampliables y soluciones innovadoras locales;

iii) Facilitar el acceso a conocimientos, información y datos científicos y a conocimientos indígenas y tradicionales, así como su utilización;

* 1. Facilitar el intercambio de información mediante la identificación y presentación al mecanismo de facilitación de la información señalada en el párrafo 10, apartado f) i), más arriba;
	2. Realizar otras actividades que se consideren necesarias para cumplir sus funciones.
1. El centro mundial se desempeñaría con arreglo a la orientación estratégica de la Conferencia de las Partes y tendría en cuenta las orientaciones y recomendaciones del Grupo Asesor Oficioso descrito en el párrafo 14 más arriba. El centro presentaría informes sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes por conducto de la Secretaría del Convenio. En la figura 1 a continuación se presenta un esquema del posible marco operacional del centro mundial y su relación con la Conferencia de las Partes y otros interesados.

**Figura 1. Esquema del mecanismo institucional mundial para apoyar la cooperación científica y técnica**

****

1. Las operaciones del centro de apoyo mundial requerirían recursos específicos. Si se elige esta opción, la Conferencia de las Partes tal vez desee invitar al mecanismo financiero del Convenio y otros donantes a que aporten al centro mundial fondos que le permitan prestar apoyo oportuno a las Partes a fin de que puedan acceder a tecnologías, conocimientos especializados y otro tipo de apoyo técnico necesario para implementar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en forma eficaz.

*Opción B: Centros regionales o subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica*

1. En esta opción, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología se promovería y facilitaría mediante centros regionales o subregionales designados por la Conferencia de las Partes. Los centros de apoyo regionales tendrían acogida en instituciones asociadas existentes que posean los conocimientos especializados y la capacidad institucional apropiados para prestar asistencia técnica a países de la región o subregión cuando se la solicite, y movilizar recursos para proyectos de cooperación científica y técnica en sus regiones respectivas[[16]](#footnote-17). Los criterios para seleccionar las instituciones de acogida de los centros serían examinados y aprobados por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.
2. Los centros de apoyo regionales desempeñarían funciones semejantes a las del centro mundial descritas anteriormente, pero operarían dentro de sus respectivas regiones o subregiones. En caso necesario, se coordinarían con otros centros para movilizar los conocimientos especializados que se requieran para apoyar plenamente la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y abordar las prioridades que se definan en sus regiones o subregiones.
3. Los centros se desempeñarían con arreglo a la orientación estratégica de la Conferencia de las Partes y tendrían en cuenta las orientaciones y recomendaciones del Grupo Asesor Oficioso descrito en el párrafo 14 más arriba. Los centros presentarían informes sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes por conducto de la Secretaría del Convenio. En la figura 2 a continuación se presenta un esquema del mecanismo institucional de base regional propuesto para promover y apoyar la cooperación científica y técnica, que incluye la relación entre los componentes antes indicados, la Conferencia de las Partes y otros interesados.

**Figura 2. Esquema del mecanismo institucional regional para apoyar la cooperación científica y técnica**

****

*Opción C: Apoyo a la cooperación científica y técnica mediante programas coordinados por la Secretaría*

1. En esta opción, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología seguirían promoviéndose y facilitándose mediante programas coordinados por la Secretaría del Convenio en colaboración con asociados; entre ellos, la Iniciativa Bio-Bridge, la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, la Iniciativa para la Restauración de los Ecosistemas Forestales y la Iniciativa de Océanos Sostenibles. Cada programa llevaría a cabo intervenciones dirigidas en un área temática específica. La Secretaría presentaría informes sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes, que tendría en cuenta las orientaciones del Grupo Asesor Oficioso, como se señala en el párrafo 14 más arriba. Sus funciones diferirían entre un programa y otro, en función de las prioridades y requisitos de los donantes.
2. Además, la Secretaría seguiría promoviendo y facilitando la cooperación científica y técnica a través de acuerdos de asociación y programas de colaboración con diversos asociados, entre ellos instituciones académicas y de investigación, organizaciones internacionales y redes. Entre ellas podrían incluirse el Centro y Red de Tecnología del Clima (por ejemplo, para la promoción de soluciones al cambio climático basadas en los ecosistemas), el el Consorcio de Centros Internacionales de Investigación Agrícola (Centros del CGIAR), el Consorcio Internacional de Código de Barras de la Vida (iBOL), la Infraestructura Mundial de Información sobre Biodiversidad (GBIF) y la Red de Observación de la Diversidad Biológica del Grupo sobre Observaciones de la Tierra (GEO-BON). Entre otras pueden mencionarse: la Alianza Mundial de Información sobre las Especies Exóticas Invasoras, la Alianza Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales, la Alianza sobre Indicadores de Biodiversidad, la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre, el Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica, la Iniciativa de Océanos Sostenibles, la Iniciativa Mundial sobre la Diversidad Biológica de los Océanos, la Red Mundial de Centros de Recursos Biológicos (GBRC) y la Red Global de Biodiversidad del Genoma (GGBN)[[17]](#footnote-18).
3. Para desempeñar con eficacia su función de facilitación de la cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, la Secretaría necesitaría un apoyo financiero suficiente y previsible. El presupuesto básico de la Secretaría debería prever puestos de personal especializado que se encargue de la cooperación científica y técnica, así como de actividades básicas.

*Función de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica*

1. De conformidad con el artículo 24 del Convenio, la Secretaría del Convenio:
	1. Prepararía documentos e informes pertinentes sobre cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología (artículos 16 a 18 del Convenio) para la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;
	2. Recopilaría información pertinente sobre cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología en el ámbito de la diversidad biológica, y la publicaría a través del mecanismo de facilitación, de conformidad con la estrategia de gestión de conocimientos;
	3. Coordinaría, según proceda, con convenios relacionados con la diversidad biológica, organismos pertinentes de las Partes, el Consorcio de Socios Científicos, la Plataforma de Negocios y Biodiversidad y otras redes e iniciativas pertinentes que posean competencias científicas y técnicas o participen en actividades de cooperación;
	4. Organizaría conjuntamente con asociados foros científicos sobre diversidad biológica y exposiciones sobre tecnología e innovación, y otros eventos, en forma paralela a reuniones internacionales;
	5. Realizaría otras actividades que se consideren necesarias para cumplir sus funciones.

*Anexo II*

**PROYECTO DE MANDATO DEL GRUPO ASESOR OFICIOSO SOBRE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA**

**1. Antecedentes**

1. El artículo 18 del Convenio sobre la Diversidad Biológica establece que las Partes fomentarán la cooperación científica y técnica internacional en la esfera de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, cuando sea necesario por conducto de las instituciones nacionales e internacionales competentes, entre otras cosas, fomentando la cooperación en materia de desarrollo de los recursos humanos y creación de instituciones, fomentando y desarrollando métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías (incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales), promoviendo la cooperación para la capacitación de personal y el intercambio de expertos, y fomentando establecimiento de programas conjuntos de investigación y de empresas conjuntas para el desarrollo de tecnologías pertinentes. El artículo 18 destaca también la importancia del mecanismo de facilitación en el fomento de la cooperación científica y técnica.
2. En las decisiones VII/29, VIII/12, IX/14, X/15, X/16, XII/2, XIII/23 y XIII/31, la Conferencia de las Partes adoptó una serie de medidas y brindó orientaciones sobre diversos aspectos relacionados con la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología.
3. En la decisión 14/24, la Conferencia de las Partes decidió considerar la posibilidad de establecer en su 15ª reunión un grupo asesor oficioso sobre cooperación científica y técnica, que entraría en funciones en 2020 al finalizar el mandato del actual Comité Asesor Oficioso para el Mecanismo de Facilitación y estaría encargado de asesorar a la Secretaria Ejecutiva sobre medidas prácticas, herramientas y oportunidades destinados a promover la cooperación científica y técnica para la aplicación efectiva del Convenio.

**2. Funciones**

1. El Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica prestará asesoramiento a la Secretaria Ejecutiva sobre formas y medios de promover y facilitar la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología, la creación de capacidad, la gestión de conocimientos y el mecanismo de facilitación en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. En particular, el Grupo Asesor Oficioso brindará asesoramiento, orientaciones y recomendaciones sobre:
2. Medidas prácticas y enfoques para promover la cooperación científica y técnica para la aplicación efectiva del Convenio;
3. Medidas para intensificar la colaboración con otros acuerdos, mecanismos y organizaciones internacionales pertinentes con respecto a la cooperación científica y técnica y las iniciativas de transferencia de tecnología;
4. Enfoques estratégicos para abordar las necesidades y prioridades de las Partes mediante la ejecución de programas de iniciativas de cooperación científica y técnica pertinentes establecidas en el marco del Convenio;
5. Seguimiento de la aplicación de las estrategias sobre cooperación científica y técnica, creación de capacidad y gestión de conocimientos en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 para garantizar la coherencia y compatibilidad;
6. Elaboración y aplicación de herramientas y mecanismos para promover y facilitar la cooperación científica y técnica, la creación de capacidad y la gestión de conocimientos, incluidos los sistemas de conocimientos científicos y tradicionales;
7. Cuestiones relacionadas con el mecanismo de facilitación y, en particular, las maneras de mejorar su eficacia como mecanismo para promover y facilitar la cooperación científica y técnica y el intercambio de información;
8. Posibles oportunidades para movilizar recursos técnicos y financieros destinados a promover y sostener las actividades de cooperación científica y técnica;
9. Identificación de las actividades de colaboración en curso.
10. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica prestará apoyo al Grupo Asesor Oficioso, lo que incluye el apoyo logístico y administrativo necesario para su labor.

**3. Composición**

1. El Grupo Asesor Oficioso estará integrado por expertos propuestos por las Partes, teniendo en cuenta una representación regional equitativa y el equilibrio de género, así como por expertos de pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones competentes. El número de expertos de organizaciones no excederá el número de expertos propuestos por las Partes. Los integrantes se seleccionarán conforme a los siguientes criterios, según lo consignado en su *curriculum vitae*:
	1. Cinco años de experiencia de trabajo como mínimo en cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica u otros acuerdos y procesos internacionales pertinentes;
	2. Competencias relacionadas con la cooperación científica y técnica, la creación de capacidad y la gestión de conocimientos y el mecanismo de facilitación o plataformas de intercambio de información en línea similares;
	3. Probada experiencia en procesos de cooperación regional o internacional y programas relacionados con la diversidad biológica o el medio ambiente.
2. Se invitará a los copresidentes del Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica a participar como miembros *ex officio*.
3. Los integrantes del Grupo Asesor Oficioso se seleccionarán mediante un proceso de presentación de candidaturas formal, sobre la base de los criterios citados. La Secretaria Ejecutiva, en consulta con el Grupo Asesor Oficioso, podrá invitar a otros expertos en cuestiones o áreas temáticas específicas que se traten en las reuniones pertinentes del Grupo Asesor Oficioso, procurando que haya un equilibrio entre los expertos en asuntos relacionados con el Convenio. Los integrantes actuarán a título personal y no como representantes de un gobierno, organización u otra entidad.
4. Los integrantes del Grupo Asesor Oficioso desempeñarán sus funciones por un período de dos años, con posibilidad de prórroga por un período adicional de dos años.

**4. *Modus operandi***

1. El Grupo Asesor se reunirá en forma presencial por lo menos una vez al año, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dentro de lo posible paralelamente a otras reuniones. Los integrantes podrán ajustar la frecuencia de las reuniones según sea necesario. El Grupo trabajará en los períodos entre sesiones, según proceda, y a distancia por medios electrónicos.
2. El Grupo Asesor podrá, según proceda, establecer subcomités que le presten apoyo para abordar cuestiones o áreas temáticas específicas, e invitará a expertos competentes a que asistan.
3. Los integrantes del Grupo Asesor no recibirán honorarios, pagos u otras remuneraciones de las Naciones Unidas. No obstante, los costos de participación de los integrantes del Grupo propuestos por Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición estarán cubiertos, conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas.
4. El Grupo Asesor Oficioso elegirá dos copresidentes, que desempeñarán sus funciones durante un período de dos años.
5. El idioma de trabajo del Grupo será el inglés.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Véanse el documento de análisis inicial ([CBD/COP/13/INF/22](https://www.cbd.int/doc/meetings/cop/cop-13/information/cop-13-inf-22-en.pdf)) y el panorama general que figura en la sección II del presente documento. [↑](#footnote-ref-2)
2. Véase el documento [UNEP/CBD/WGRI/5/3/Add.1](https://www.cbd.int/doc/meetings/wgri/wgri-05/official/wgri-05-03-add1-es.pdf). [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase el documento [UNEP/CBD/COP/8/19/Add.2](https://www.cbd.int/doc/meetings/wgri/wgri-08/official/wgri-08-19-add2-es.pdf). [↑](#footnote-ref-4)
4. Véase el documento UNEP/CBD/WGRI/3/10. [↑](#footnote-ref-5)
5. Conforme al artículo 18, párrafo 2, del Convenio. [↑](#footnote-ref-6)
6. Conforme al artículo 18, párrafo 4, del Convenio. [↑](#footnote-ref-7)
7. Conforme al artículo 12 del Convenio. [↑](#footnote-ref-8)
8. Conforme al artículo 17, párrafo 2, del Convenio. [↑](#footnote-ref-9)
9. Estos principios rectores son compatibles con los principios normativos y operacionales descritos en el Marco de directrices operacionales para el apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular ([SSC/19/3](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=SSC/19/3&referer=/english/&Lang=S)). [↑](#footnote-ref-10)
10. Con arreglo al artículo 12, párrafos b) y c), del Convenio, las Partes promoverán y fomentarán la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes a raíz de las recomendaciones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, y, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16, 18 y 20, promoverán la utilización de los adelantos científicos en materia de investigaciones sobre diversidad biológica para la elaboración de métodos de conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos, y cooperarán en esa esfera. [↑](#footnote-ref-11)
11. A los efectos del presente documento se entiende por “innovación” un proceso que abarca diseño, experimentación, aplicación y ampliación de nuevas ideas, que da como resultado cambios transformadores y de mayor impacto. [↑](#footnote-ref-12)
12. Incluye, entre otros, redes especializadas; instituciones académicas y científicas, el sector privado, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales,; pueblos indígenas y comunidades locales; instituciones bilaterales y multilaterales e instituciones financieras. [↑](#footnote-ref-13)
13. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-14)
14. De conformidad con la decisión 14/24 B de la Conferencia de las Partes. [↑](#footnote-ref-15)
15. Véanse los detalles en el documento [UNEP/CBD/SBSTTA/19/INF/13](https://www.cbd.int/doc/meetings/sbstta/sbstta-19/information/sbstta-19-inf-13-en.pdf) y en <https://www.ctc-n.org/>. [↑](#footnote-ref-16)
16. Los centros regionales o subregionales podrían funcionar en forma similar a entidades como los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo, que prestan asistencia técnica y promueven la transferencia de tecnología a Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Convenio de Estocolmo (véase <http://chm.pops.int/Partners/RegionalCentres/Overview/tabid/425/Default.aspx>). [↑](#footnote-ref-17)
17. En los documentos [UNEP/CBD/WGRI/5/3/Add.1](https://www.cbd.int/doc/meetings/wgri/wgri-05/official/wgri-05-03-add1-es.pdf) y [UNEP/CBD/WGRI/5/INF/2](https://www.cbd.int/doc/meetings/wgri/wgri-05/information/wgri-05-inf-02-en.pdf) se ofrece un panorama general de otras iniciativas pertinentes. [↑](#footnote-ref-18)